

DECRETO SUPREMO N° 2367

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12 del Decreto Supremo N° 0283, de 2 de septiembre de 2009, modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2063, de 23 de julio de 2014, señala que la autorización de compra de vehículos debe realizarse mediante Decreto Supremo, independientemente de la fuente de financiamiento.

Que el numeral 2 de la Sección C del Convenio de Financiación del Programa de Inclusión Económica para Familias Comunidades Rurales en el Territorio del Estado Plurinacional de Bolivia con financiación del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a través del Programa de Adaptación para la Agricultura en Pequeña Escala, designa parte adicional a la Unidad Ejecutora del Programa de Adaptación para la Agricultura en Pequeña Escala ? ACCESOS ? ASAP.

Que en el marco del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2010/021-936, denominado Programa de Institucionalización del Consejo Nacional de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas ? CONALTID, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Unión Europea, el 25 de agosto de 2011 y el Convenio Subsidiario de Donación de fecha 28 de octubre de 2011, se suscriben los Contratos de Subvención para la ejecución de los proyectos: DCI-ALA/2014/341-461 ?Fortalecimiento al Funcionamiento del Centro de Entrenamiento Internacional Antinarcóticos Garras del Valor? y DCI-ALA/2014/342-092 ?Fortalecimiento al Funcionamiento del Centro de Adiestramiento de Canes Detectores de Drogas entre otros?.

Que las entidades solicitantes requieren la compra de vehículos automotores, para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de sus actividades programadas, en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas en la normativa vigente.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

I. Se autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras para que a través de la Unidad Ejecutora del Programa ?Inclusión Económica para Familias y Comunidades Rurales en el Territorio del Estado Plurinacional de Bolivia? ?ACCESOS, proceda a la compra de dos (2) camionetas 4x4, tipo estándar, para uso operativo en actividades que apoyen la planificación, desarrollo de capacidades y adaptación al cambio climático.

II. Se autoriza al Ministerio de Gobierno en el marco del Programa de Institucionalización del Consejo Nacional de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas ? CONALTID, se proceda a la compra de un (1) bus tipo estándar, en favor de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico ? FELCN, para el Centro de Adiestramiento de Canes Detectores de Drogas ? CACDD, para uso operativo en actividades inherentes al centro de adiestramiento.

III. Se autoriza al Ministerio de Gobierno en el marco del Programa de Institucionalización del CONALTID, se proceda a la compra de un (1) bus tipo estándar, en favor de la FELCN, para el Centro de Entrenamiento Internacional Antinarcóticos Garras del Valor ? CEIAGAVA, para uso operativo en las distintas actividades del centro de entrenamiento.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Gobierno, y de Desarrollo Rural y Tierras, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO**, José Hugo Moldiz Mercado, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Veronica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigoso Agudo **MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL E INTERINO DE EDUCACIÓN**, Ariana Campero Nava María Alexandra Moreira Lopez, Nemesia Achacollo Tola, Hugo José Siles Nuñez del Prado, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montaño Rivera **MINISTRO DE DEPORTES E INTERINO DE CULTURAS Y TURISMO**.